

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 3508/09</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Convalidada por Ordenanza 3508/10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-5483/08

TIGRE, 29 de diciembre de 2009.-

VISTO:

El Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con fecha 29 de diciembre de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio celebrado el 29 de diciembre de 2009 con el Ministerio de Infraestructura, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la ejecución de la obra “Plaza Palito y Parque Arroyo Basualdo”. En calles Guatemala, Castelli y Venezuela entre Nueva York y Lamadrid, de El Talar y Don Torcuato.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

RC830
BO.591
30-12-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 3508/09



CONVENIO

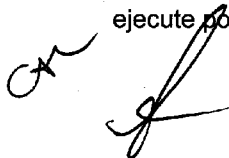
En la ciudad de La Plata, a los ~~29~~ días del mes de ~~Agosto~~ de 2009, se reúnen el SR. INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD de TIGRE, Sergio MASSA con domicilio en Av. Cazón 1514 y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA representado por la SRA. MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, Arq. Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ con sede en calle 7 N° 1267 de la Ciudad de La Plata con el objeto de celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 20 de Agosto del 2008 La Municipalidad solicitó formalmente que se lo incluya en el programa "Recuperación del Espacio Público", el que esta incluido en el Decreto 1570/08 PRY. 7455
2. Que la obra "Plaza Palito y Parque Arroyo Basualdo" a desarrollarse entre las calles Guatemala, Castelli y Venezuela y entre las prolongaciones de calle Nueva York y Madrid de las localidades de El Talar y Don Torcuato, siendo el mismo de dominio público municipal acompañándose copia de la documentación que certifica dicha titularidad.
3. Que el diseño, ejecución y el costo de la obra esta a cargo del Ministerio de Infraestructura.
4. Que el presente Convenio se suscribe "ad referéndum" del titular del Ministerio de Infraestructura.
5. Por todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 6021, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD autoriza al MINISTERIO DE INFRAESTRUCURA para que ejecute por si o por contrato con terceros la obra "Plaza Palito y Parque Arroyo



Basualdo" en los predios ubicados entre las calles Guatemala, Castelli y Venezuela y entre las prolongaciones de calle Nueva York y Madrid de las localidades de El Talar y Don Torcuato, designado catastralmente como **Circuns. III, Sección E, Qta. 80, Fracc III, Parc 10; Circuís: II, Sección E, Fracc. XXIV.**

SEGUNDA:

La autorización de ocupación se extenderá desde el Acta de Replanteo de Obra hasta la finalización de la Obra.

Asimismo la Municipalidad faculta al Ministerio y/o a quién éste designe y/o autorice a realizar en el predio las diligencias preliminares al Acta de Replanteo.

TERCERA.:

El costo de la obra estará a cargo del Ministerio, quien es el responsable de su diseño y ejecución conforme a lo normado por la ley 6021, obligándose también a la supervisión e inspección de la misma.

CUARTA:

Una vez finalizada la Obra, la misma pasará a dominio de la Municipalidad quien estará a cargo desde ese momento de la conservación y el mantenimiento de la misma y será responsable en su totalidad por los daños y/o eventos que pudieran afectarla.

QUINTA:

La municipalidad se compromete a prestar toda colaboración necesaria y que esté dentro del ámbito de sus competencias a efectos del mejor desarrollo de la obra.

SEXTA:

El presente convenio se suscribe ad referéndum de la Resolución Ministerial convalidatoria.

SEPTIMA:

A todos los efectos del presente CONVENIO, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de

La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se suscribe "ad referéndum" de la convalidación que otorgue el Concejo Deliberante del Municipio

Se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder del MINISTERIO y el segundo en poder de la MUNICIPALIDAD.



Sergio Massa
Intendente Municipal



Ing. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.